

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

AREA DE COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, el Pleno Corporativo de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en **SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 30 de Septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL CATÁLOGO DE LA RED DE CARRETERAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Por el Sr. Secretario General Accidental se da cuenta de la propuesta presentada por la Presidencia, que textualmente dice:

“**D^a. M^a. CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo, formula al Pleno Corporativo la consideración de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2025, del siguiente tenor:

«APROBACION PROVISIONAL DEL CATALOGO DE LA RED DE CARRETERAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

Por Providencia de la Diputada Delegada de Infraestructuras, la redacción de los referidos trabajos son encargados por el Área de Cooperación e Infraestructuras como órgano directivo competente en materia de carreteras, al Servicio de Infraestructura Viaria.

Una vez concluidos los trabajos de confección, el Catálogo de Carreteras de la Red Provincial, de que es titular la Diputación Provincial de Toledo, constituye un documento específico de su legislación sectorial de carreteras que contiene la titularidad, categoría y denominación de las misma, conforme a la redacción del art. 5.1. de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha (LCCLM, en adelante), así como fichas descriptivas y gráficas que detallan la delimitación geográfica de cada vía, especificando su origen y final, los puntos kilométricos inicial y final, así como la longitud total, permitiendo una mejor gestión, conservación y explotación de la Red.

Reglamentariamente los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley 9/1990 de Carreteras y Caminos, aprobado por Decreto 1/2015, de 22 de enero, recogen la definición y régimen jurídico del Catálogo, así como los cambios de titularidad de carreteras dependientes de las distintas administraciones públicas.

En este sentido, conviene resaltar que el art. 13.3, establece que cada administración pública en relación con las carreteras de su competencia, podrá elaborar su propio Catálogo de Red de Carreteras.

Por su parte, la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado no contempla la figura de los Catálogos, si bien en su art. 4.7 obliga a la confección de un Inventario, precepto que nos orienta sobre el procedimiento y competencia para su aprobación a falta de disposiciones específicas tanto en la legislación sectorial como de Régimen Local.

Apuntada la naturaleza inventarial del Catálogo, con fecha 22 de junio de 2025 se emite informe del Jefe de Servicio de Patrimonio, constatando la correspondencia de las vías contenidas en el documento con las recogidas en el inventario de Bienes y Derechos de esta Diputación Provincial.

El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL, en adelante) incorporaría la necesidad de reflejar la valoración correspondiente en tanto que inventario de estos bienes. Circunstancia que no se tiene en consideración, al tratarse de bienes demaniales, conocidos como bienes de titularidad pública que están destinados al uso general y que están a disposición de todos los ciudadanos. Siendo inalienables, inembargables e imprescriptibles, lo que hace que pierdan el carácter de valorizables.

El artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las EELL, determinaría la competencia del Pleno para su aprobación y ulteriores rectificaciones y comprobaciones.

De otro modo, en su apartado segundo el referido artículo 5 de la LCCLM, apunta la necesidad de hacer efectivo el principio de audiencia a las Administraciones interesadas en tanto que competentes sobre la materia, en este caso la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidad de Castilla La Mancha y Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Considera así mismo esta Área de Cooperación e Infraestructuras, atendido el alcance de este instrumento procedería abrir un trámite de información pública, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la AAPP, sin que se entienda necesario ampliar el plazo mínimo que contempla dicho precepto.

La tramitación del procedimiento de aprobación de los estudios de carreteras entre lo que consideramos se encuentra el Catálogo, conforme al art. 32.2 del Reglamento de la LCCM, determina que serán objeto de aprobación provisional los estudios que deban someterse al trámite de información pública, entendida como la declaración formal de que el documento ha sido correctamente redactado y cumple todos los requisitos y prescripciones legales y reglamentarias.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Diputada Delegada de Infraestructuras, somete a dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras, para que adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Catálogo de la Red de Carreteras de que es titular la Diputación Provincial de Toledo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y el catálogo inicialmente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia abriendo un trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles en el que se podrán formular alegaciones y sugerencias



TERCERO.- Notificar el acuerdo a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidad de Castilla La Mancha y Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible concediéndoles un trámite de audiencia de veinte días hábiles.

CUARTO.- En el supuesto de que durante el plazo de exposición al público del expediente ni en el trámite de audiencia no se hubieran formulado reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, acordándose así por la Junta de Gobierno, acuerdo del que se dará cuenta a la Comisión informativa de cooperación e infraestructuras y al Pleno de la Corporación.

QUINTO.- Una vez elevada a definitiva la aprobación del catálogo, se publicarán esta y el catálogo en el Boletín Oficial de la Provincia.»

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PLENO CORPORATIVO

Finalizadas las intervenciones de los Señores/as Portavoces en torno a este asunto, se procede a la votación y los Señores/as Diputados por unanimidad acuerdan aprobar la propuesta en sus mismos términos y la Presidencia proclama aprobada dicha propuesta, facultándose a la Ilma. Sra. Presidenta para dictar todos aquellos actos y firmas de documentos precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

